



EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 20 de marzo del año 2026, el **Despacho N°02 – CARTA N°014-2026-MPSM-GTSC**, remitida por la Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, mediante la cual se hace llegar a esta Alcaldía el proyecto del cronograma de elecciones de autoridades de los centros poblados de la provincia de San Marcos para el año 2026, debo informar a este Concejo que dicho documento tiene como finalidad establecer las fechas y actividades que permitirán organizar y desarrollar de manera adecuada el proceso electoral en los centros poblados de nuestra jurisdicción.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que regulen la organización y funcionamiento de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 132º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades provinciales **organizar y conducir los procesos de elección de autoridades de las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción**, en coordinación con los organismos del sistema electoral y conforme a la normativa vigente;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41º de la Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 20 de marzo del año 2026, el **Despacho N°02 – CARTA N°014-2026-MPSM-GTSC**, remitida por la Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, mediante la cual se hace llegar a esta Alcaldía el proyecto del cronograma de elecciones de autoridades de los centros poblados de la provincia de San Marcos para el año 2026, debo informar a este Concejo que dicho documento tiene como finalidad establecer las fechas y actividades que permitirán organizar y desarrollar de manera adecuada el proceso electoral en los centros poblados de nuestra jurisdicción.

Que, resulta necesario conformar la Comisión Técnica Electoral de la Municipalidad Provincial de San Marcos, la cual será responsable de brindar soporte técnico y administrativo durante el desarrollo del proceso electoral, garantizando su organización, transparencia y cumplimiento de la normativa vigente;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 20 de marzo de 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
SAN MARCOS

*Granero del norte*

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”  
**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°052-2026**  
FECHA: 23-03-2026

**SAN MARCOS**

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Cronograma de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Marcos – 2026, conforme al proyecto presentado por la Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR** la Comisión Técnica Electoral de la Municipalidad Provincial de San Marcos, encargada de la organización, coordinación y desarrollo del proceso electoral de autoridades de centros poblados, de acuerdo con la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, Secretaría General y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo Municipal

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. G. Municipal
2. G. de Transportes y Seguridad Ciudadana
3. S.G. de Seguridad Ciudadana.
4. Unidad de Participación Ciudadana.
5. Miembros del Concejo Municipal.
6. Portal.

**C.c.:**

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral.